EL DIARIO PALENTINO

Defensor de los intereses de la capital y la provincia

EL MAS ANTIGUO Y DE MAYOR CIRCULACION

Año XXII

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes....... 1 peseta
Fuera, trimestre.............. 4 —
Número suelto, 5 céntimos

Viernes 24 de Junio de 1904
Teléfono núm. 6

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Redacción y Administración, imprenta y litografía de Alonso é Hijos
Mayor principal, núm. 71

Núm. 6.408

Bodega Monge

Frente á la Estación del Ferrocarril

Ha quedado instalada y abierta al público, con servicio á domicilio, dentro de la capital, la hermosa bodega que acaba de construirse en la finca «Nueva Florida», donde el consumidor encontrará al por mayor cuantos vinos, aguardientes y licores puede desear á precios económicos.

Visiten este Establecimiento.

VINO

Se expende superior tinto y clarete en la bodega de D. Demetrio Ortega, sita en la calle Zapata, núm. 8, á 35 céntimos litro.

Liquidación

Por desgracia de familia se liquidan todas las existencias del comercio de lencería de

Pablo Carbajo

Mayor pral., 51

FRENTE AL CORRAL DE CASTAÑO

Nadie compre ninguna clase de ropa blanca sin antes visitar esta casa.

Corsés se darán por la mitad de su valor.

A LOS LABRADORES

Especialidad en estopa para costales. Cebaderas y mantones para la paja.

CASA DE BAÑOS
del Dr. Fuentes

Instalada en la Orilla del Río y entre los dos puentes.

Se halla abierto al público, y como en años anteriores, se facilitarán á más de los baños de placer, cuantos medicinales sean prescritos por los señores médicos, así como las aplicaciones hidroterápicas.

Ultramarinos
de
Gullón y Alonso

Véase la 4.ª plana

UN TREN AL RÍO

Descarrilamiento é incendio

Cuando el pueblo de Cenicero se disponía á celebrar el aniversario de la horrorosa catástrofe ferroviaria de Puentemontalvo, ocurrida el día 27 de Junio del año pasado, y á la memoria de todos acudía la fecha de aquel accidente sin igual, el telégrafo nos anunciaba anoche, poco después de haber repartido el periódico, que en Madrid se habían recibido noticias de un descarrilamiento é incendio de un tren en la línea de Teruel á Calatayud, en el kilómetro 55, entre las estaciones de Calamocha y Luco.

El laconismo del telegrama reflejaba ya la magnitud de la catástrofe, pues en el despacho se decía que el convoy, al entrar en el puente de Entrambasaguas, se había despeñado, cayendo al rio.

El referido despacho añadía que el tren iba ardiendo al ocurrir el descarrilamiento y la lectura de aquél nos impresionó grandemente, así como á las distinguidas personas que se encontraban en nuestra redacción, haciendo que todos recordásemos la catástrofe de Puentemontalvo, ocurrida, como decimos al principio, el día 27 del mes actual del año anterior.

La constante repetición de esta clase de siniestros, contrista el ánimo y hace pensar en lo abandonadas que las empresas ferroviarias tienen sus líneas y especialmente los puentes, sin que los clamores de la opinión sirvan para que los Gobiernos sienten de una vez la mano á las Empresas, obligándolas á la reconstrucción de aquéllos, para evitar que los viajeros, al tomar un tren, expongan su vida á merced de una explotación que tantas víctimas tiene á su cargo.

Como siempre que ocurre una catástrofe, se preocupará de ella el Gobierno y el Parlamento; pero con tan poco resultado, que no se llega á evitar que se sucedan á los pocos meses, y cuando aún se conservan los recuerdos de las fatales consecuencias á que nos hallamos expuestos por la tolerancia que se tiene con las Empresas.

La prensa de la Corte recibida hoy, publica los siguientes detalles de la catástrofe, tan vagos é incompletos, que no es posible llegar á convencerse de la magnitud de aquélla pero que desde luego se desprende debe haber sido espantosa.

Primeras noticias

—Teruel 23 (7,30 m.) Gobernador á ministro:

Tren correo de ésta para Calatayud, que salió anoche á las veinte, acaban de darme parte descarriló en término de Salobral (Ayuntamiento de Calamocha), habiendo ocurrido desgracias personales. Salgo para el punto de la catástrofe con tren de auxilio.»

«Teruel 23 (8,25) Primer jefe guardia civil á ministro de la Gobernación:

Jefe línea Calamocha, en telegrama de las cuatro y cuarenta y cinco, me anuncia que tren correo núm. 6, ha descarrilado en el puente Entrambasaguas, sobre el río Jiloca, kilómetro 55, entre Calamocha y Luco. Se ignora número de muertos y heridos. Todo tren reducido á cenizas (¿?). Entre los heridos está un capitán del Cuerpo. Salgo para el lugar del suceso, con fuerzas disponibles en tren de auxilio, desde cuyo punto daré detalles.»

Van conociéndose detalles

De tan horrorosa catástrofe se van recibiendo detalles verdaderamente aterradores.

Informes particulares de Zaragoza transmitidos por teléfono, dicen que esta catástrofe es muy parecida á la de Torremontalvo, aunque la de Calamocha es mayor.

El puente de Entrambasaguas, cuyo lamentable estado venía siendo hace muchos años objeto de unánimes quejas por parte del vecindario, se hundió al pasar el tren despeñándose y cayendo al río Jiloca.

El incendio estalló en seguida en la máquina, y las llamas se propagaron rápidamente á los vagones.

En Zaragoza la consternación es indescriptible.

INFORMACION POSTAL

Madrid 23 de Junio 1904.

Sr. Director

La política está en calma, y nada perturba la tranquilidad del Sr. Maura.

El consejo celebrado bajo la presidencia de S. M., ha carecido de interés, habiéndose limitado el Sr. Maura á hablar de política exterior y del millón de cartujos de Francia.

Fué muy breve el presidente en la exposición de los debates de las Cámaras y el rey firmó varios decretos autorizando para leer en las Cortes el proyecto de la gran vía de esta Corte y el convenio con el Vaticano.

—

La noticia del día ha sido la espantosa catástrofe ocurrida en el ferrocarril Central de Aragón, entre las estaciones de Calamocha y Luco, diciéndose que había ocasionado numerosas víctimas y cuyo suceso he telegrafiado.

Senado

Presidió la sesión el señor Azcárraga.

Apenas abierta aquélla el señor Maura lee el proyecto de obras de urbanización de Madrid y el ministro de Estado Sr. Rodríguez Sampedro, el convenio ultimado con el Vaticano, reformando el Concordato.

El Sr. Navarrorreverter hace uso de la palabra y pide detalles referentes á la catástrofe de Entrambasaguas.

El señor Sánchez Toca lee los telegramas oficiales recibidos.

Formúlanse por varios senadores, careciendo todos ellos de interès.

Orden del día

Se aprueba el dictamen de la comisión mixta sobre el proyecto de ley de reclutamiento en las islas Baleares y Canarias, y el referente á ingreso y ascenso de los funcionarios de Hacienda.

Congreso

Ocupó la presidencia el señor Romero Robledo.

El ministro de Hacienda señor Osma sube á la tribuna y lee tres proyectos de concesión de créditos.

El diputado Sr. Castell solicita del Gobierno detalles referentes á la catástrofe ferroviaria del río Giloca, pidiendo que se abra una amplia información á fin de depurar responsabilidades.

El ministro de la Gobernación, Sr. Sánchez Guerra, lee los telegramas recibidos por el Gobierno, ofreciendo abrir una información para castigar severamente á los culpables, en caso de que los haya.

El señor Junoy solicita que dicha información sea parlamentaria, pues el país, dice, no tiene confianza en las informaciones de otra índole.

Opónese á ello el señor Sánchez Guerra, manifestando que no se hará otra cosa más que cumplir con lo que la ley determina.

El conde de Romanones pide antecedentes acerca de la reforma del Concordato, solicitando que se diga el número exacto de religiosos que entraron en España cuando se expulsó de Francia á las órdenes religiosas.

Contesta al diputado liberal el ministro de la Gobernación, manifestando que se han pedido datos sobre dicho particular á los gobernadores de provincia. pero que como los religiosos se trasladan de unas poblaciones á otras, es probable que aparezcan algunos datos duplicados.

El conde de Romanones expone á la Cámara que lo últimamente manifestado por el señor Sánchez Guerra no es más que una habilidad del Gobierno, à fin de preparar bien á la opinión, la cual pudiera asombrarse del crecido número de religiosos que se internaron en nuestra nación cuando fueron expulsados de la vecina República.

Explana, una interpelación, el señor Lerroux acerca de la situación de los inválidos, por postergarse á muchos oficiales de los que pertenecieron á los cuerpos irregulares de Cuba y Filipinas.

Le contesta el ministro de la Guerra. entrándose á continuación en el orden del día.

Se vota y aprueba en definitiva el proyecto de ley sobre caminos vecinales.

Se discute la proposición incidental presentada por el diputado carlista señor Llorens, sobre la implantación de las reformas de Guerra.

Promuèvese una amplísima discusión respecto á si la proposición encierra un voto particular y puede ó no ser parlamentaria.

La apoya extensamente su autor señor Llorens.

El señor Romero Robledo, como quiera que hubièranse transcurrido las horas reglamentarias de sesión, pregunta si se prorroga ésta.

Las minorías se aponen á ello, pero la mayoría lo solicita y así se acuerda, protestando los republicanos.

Puesta á votación la proposicjón del señor Llorens, es desechada.

Acto continuo se levantó la sesión.

—

LA BOLSA

COTIZACION DEL DIA 23

4 por 100 interior, contado. . . .	77'55
Idem, fin corriente.	77'45
5 por 100 amortizable, al contado. .	97'30
Cédulas hipotecarias 5 por 100. . .	000'00
Banco de España.	487'50
Tabacos	428'00
París.	38'60
Londres.	34'93

LAS ORDENES RELIGIOSAS

EL CONVENIO

Su Santidad el Sumo Pontífice Pio X y Su Magestad el Rey católico de España D. Alfonso XIII, con el fin de aclarar las dudas suscitadas sobre la situación jurídica de las Ordenes religiosas en España y la interpretación y alcance que debe darse en esa materia, así á los artículos del Concordato vigente como á los preceptos de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y á las autorizaciones otorgadas á las órdenes y casas religiosas existentes y resoluciones dictadas por diferentes Gobiernos sobre este particular, han resuelto celebrar un Convenio, á cuyo efecto han nombrado por sus plenipotenciarios, á saber:

Su Santidad el Sumo Pontífice, á S. E. monseñor Arístides Rinaldini, arzobispo de Eraclea, gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Leopoldo de Bélgica, Nuncio apostólico en el reino de España etcétera etc.

Su Magestad el Rey católico de España, al Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, caballero gran cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Santiago y collar de Portugal, senador vitalicio del reino y ministro de Estado, etc., etc.

Quienes después de haber canjeado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Las Ordenes y Congregaciones religiosas existentes en España en la fecha de la rectificación del presente Convenio, y que hayan cumplido antes de él con las formalidades establecidas en la Real orden circular de 9 de Abril de 1902, gozarán de la personalidad jurídica de que hoy están en posesión; se considerarán comprendidas en la excepción establecida en el párrafo primero del artículo 2.° de la ley de 30 de Junio de 1887, y se regirán por sus reglas y disciplina propias y por las disposiciones de este mismo Convenio.

Art. 2.° Las Ordenes y Congregaciones religiosas no tendrán derecho á subvención ni auxilio alguno del presupuesto del Estado, y estarán sometidas, en cuanto á su régimen canónico, á los diocesanos y prelados propios, según las reglas de sus Estatutos y las disposiciones del Derecho canónico y de la disciplina eclesiástica vigente, y en cuanto á sus relaciones con el Poder civil, á las leyes generales del reino. En caso de discordancia, la Santa Sede y el Gobierno de S. M. se entenderán amigablemente para allanar las dificultades que pudieran surgir.

Art. 3.° Las casas ó conventos de las citadas Ordenes y Congregaciones religiosas estarán sujetas á los impuestos del país por sus bienes ó por las profesiones é industrias que

M.C.D.2022

ejerzan, en condiciones de igualdad respecto de las demás personas jurídicas ó súbditos españoles, y no serán objeto de ninguna tributación ó exacción especial.

Art. 4.º Se mantendrán las casas y conventos que á la fecha de la ratificación de este Convenio tengan establecidas las Ordenes y Congregaciones religiosas citadas en el artículo 1.º; pero no podrá abrirse ni establecerse ninguna otra en la que se haga vida común sin previo consentimiento del prelado diocesano y sin autorización dictada por Real orden.

Estas autorizaciones se publicarán necesariamente en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 5.º Las casas ó conventos de las Ordenes y Congregaciones religiosas en que haya menos de 12 individuos que hagan vida común se suprimirán, agregándose los religiosos ó religiosas á otros conventos ó casas de la misma Orden y quedando los edificios y propiedades en que se hallasen establecidos los que se supriman á la libre disposición de los superiores. Se exceptúan del anterior precepto las Comunidades religiosas que no hacen vida conventual ó que en virtud de su instituto se dedican á obras de beneficencia, enseñanza, caridad y asistencia á los enfermos, á los ancianos, á los pobres y abandonados; como también las casas de procura y los sanatorios que pudiesen tener las diferentes Ordenes y Congregaciones en algunos lugares especiales.

El presente artículo tendrá fuerza ejecutiva transcurridos que sean seis meses de la publicación de este Convenio en la *Gaceta de Madrid*

Art. 6.º No se podrá establecer en España ninguna Orden ó Congregación nueva sin que esté autorizada por Su Santidad y sin previo acuerdo del Gobierno con la Santa Sede, consignado en Real decreto publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 7.º La Orden de los padres escolapios continuará en las mismas condiciones, derechos y beneficios que hoy disfruta.

Art. 8.º Las Asociaciones para fines religiosos cuyos individuos no estén unidos por vínculos de profesión religiosa ni hagan vida común, y que, por lo tanto, no tengan el carácter de Orden ó Congregación religiosa se entiende que, sin perjuicio de la autoridad que corresponde á los obispos en la dirección del régimen espiritual y religioso de las mismas, se regirán por la ley general de Asociaciones y los principios del derecho común, sin limitación alguna para el presente ni para el porvenir, debiendo inscribirse en el Registro especial á que se refiere el artículo 7.º de la mencionada ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 y cumplir los demás preceptos de la misma.

Art. 9.º Los extranjeros no podrán constituir en España Ordenes y Congregaciones religiosas de las mencionadas en el artículo 1.º sin haberse naturalizado previamente en el reino, con arreglo á la ley común. Los religiosos que conservando su condición legal de extranjeros ingresen ó residan en algún convento ó casa religiosa existente en España seguirán sujetos á todas las disposiciones vigentes para los súbditos extranjeros.

Art. 10. En el ministerio de Gracia y Justicia se abrirá un Registro especial en el que se inscribirán las Ordenes y Congregaciones religiosas á que se refiere este Convenio y las que por acuerdo de ambas potestades se constituyan en lo sucesivo.

Art. 11. El ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros y en concordia con la Santa Sede, dictará las medidas reglamentarias y aclaratorias que pudiera necesitar la ejecución del presente Convenio en lo relativo á las Ordenes y Congregaciones religiosas establecidas ó que se establezcan por acuerdo de las dos potestades.

El canje de las ratificaciones del presente Convenio se verificará en Madrid lo antes que fuese posible; en fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y lo han autorizado con su sello.

Hecho por duplicado en Madrid, á 19 de Junio de 1904.—*A. Rinaldini.—Faustino Rodríguez San Pedro.*

La labor de las golondrinas

En todas partes se dice: «No hagais daño á las golondrinas.»

Hasta la religión lo prohibe. ¿No os han referido alguna vez la tierna leyenda? Las golondrinas revoloteaban por encima de la Cruz arrancaron con el pico las espinas de la corona de Jesús.

Esta superstición que en buen hora nos inspira tanto respeto hacia esas buenas augures de la primavera, no es más que la expresión de un precepto agrícola.

Una pareja de golondrinas está dieciseis horas en movimiento cada día que dura la cria de sus hijuelos. El macho y la hembra llevan en una hora á sus pajarillos veinte veces alimento. Entre los dos hacen sesenta viajes al nido, por lo menos, en cada veinticuatro horas. Como cada uno de los padres puede llevar en la boca diez insectos á lo menos, la pareja destruye 60.000 con los que alimenta á sus tres pequeñuelos; y como los padres á la vez comen cada uno lo menos 60 insectos por día, no será exagerado calcular que una familia de golondrinas destruye durante un mes 200.000 de aquéllos.

Suponiendo que á Palencia lleguen 100 golondrinas, desde 1.º de Abril á fines de Septiembre habrán consumido muchos millones de insectos perjudiciales al hombre, á los animales domésticos y á las plantas.

No hagais daño á las golondrinas.

Desde Villada

23 de Junio de 1904.

Sr. Director de EL DIARIO PALENTINO:

Muy señor mío: Continuando la información de la feria de esta villa, hoy se ha terminado de cumplir el programa á las diez de la mañana con reparto de premios á los niños, cuyo acto fué presidido por el señor alcalde, con asistencia de la Junta local de Instrucción pública; el acto fué hermoso y animado, pues había en el local de escuela de niños más de 280 de estos y 170 niñas con sus respectivos profesores D. Jerónimo Sarmiento y D.ª Amalia Sagüillo, amenizando el espectáculo la banda de música.

Luego de terminado el reparto de premios, hizo uso de la palabra el digno señor alcalde, exhortando á los señores profesores para que continuasen desplegando el celo en la enseñanza que hasta la fecha venían demostrando, pues manifestó estar satisfecho de la misma.

Seguidamente hizo uso de la palabra el señor D. Isidoro Martínez, cura párroco, aconsejando á los padres de los niños que no dejasen de mandar sus hijos á las escuelas, único medio para que, con el auxilio de los padres, puedan obtener á una enseñanza esmerada.

También habló el profesor D. Jerónimo Sarmiento, en términos lisonjeros para las autoridades, manifestando su agradecimiento por lo que han cooperado á ayudarle, en lo que ha estado de su parte, para que la enseñanza en esta villa pueda llegar al grado de esplendor que es de desear en pueblos civilizados.

En el Casino del «Porvenir» se han dado brillantes bailes, donde ha acudido un selecto conjunto de señoritas y pollos como pocos años se ha visto, habiendo estado el baile muy animado.

Del todo, no lo hemos tenido todo malo; pues ya que haya habido mala feria, el baile fué bueno.

El cinematógrafo que funcionó al público en la plaza en las noches del 21 y 22, ha presentado cuadros preciocísimos, habiendo gustado las sesiones mucho y estando muy animadas.

Los premios del ganado y madera han sido adjudicados por el Jurado en la siguiente forma:

El señalado para el mejor caballo, ha sido concedido á un hermoso ejemplar de la propiedad de D. Cipriano Durantez, de Villalón.

Al mejor par de mulas, á D. Mariano Alonso, de Villarramiel.

Al que mayor número de trillos ha vendido, corresponde á D. Gregorio Guevara, de Quintanar.

Al mayor lote de cuartones de chopo, á don Froilán Robles.

Al mejor lote de tablas, a D Pascual de la Mata.

Al mayor lote de tablas, á D. Andrés Aguirre.

El premio al trillo de más perfecta construcción ha si o concedido á D. Gonzalo Blanco, vecino de Cisneros.

El Corresponsal

EN EL AYUNTAMIENTO

A la sesión celebrada hoy bajo la presidencia del alcalde Sr. Hurtado, han concurrido los señores Guzmán, Quirce, Tejerina, García, Gallego, Cantuche, Revilla y Alonso Alonso.

A la terminación de la lectura del acta de la anterior, el Presidente dice que según ha sido aparecen las palabras «arbitraria resolución» en uno de los extremos que aquella contiene y ruega al Sr. Alonso Alonso autor de las mismas no se oponga á que desaparezcan, por ser molestas y hasta ofensivas para la persona á quien van dirigidas, suplicando á dicho concejal acceda al ruego que le hace, pues resulta depresivo para quien ocupaba la presidencia en la sesión anterior por ser frases que encierran grave acusación, pues implica que ejerció su autoridad de manera violenta.

El Sr. Alonso Alonso manifestó que no tenía inconveniente que las palabras transcritas desaparecieran del acta si el Sr. Hurtado las consideraba ofensivas, cosa que el Sr. Alonso no veía por la forma en que se desarrolló el debate á que dió lugar pidiera que constara su protesta.

El Sr. Hurtado, dice que se congratula de las manifestaciones y nobleza del Sr. Alonso, que constará en acta.

El Sr. Alonso dice que no se muestra conforme con que consten en acta las manifestaciones que había hecho, porque las expuso en el terreno amistoso y con el solo fin de demostrar que accedía á que desaparecieran del acta, ante el ruego de la presidencia; pero como al constar en acta podía suponerse que era una rectificación ó aclaración, el Sr. Alonso dijo que las palabras «arbitraria resolución», las mantenía tal como las había pronunciado y como constaban en el acta.

El Sr. García hizo uso de la palabra para ocuparse de la limpieza de la dársena del Canal de Castilla, cuyas aguas se cortarán en breve, siendo un peligro para la salud las emanaciones que despide. Indicó la conveniencia de construir en las márgenes de la dársena una marquesina que sirviera para librar á las lavanderas de la inclemencia del temporal en la estación del invierno.

La presidencia contestó que se atendería el ruego del Sr. García.

Despacho ordinario

En éste se dió lectura al informe del arquitecto y Comisión, desestimando la pretensión de D. Bonifacio Pastor y otros vecinos de la calle de San Juan, sobre variación de línea.

Se dió lectura también del voto particular formulado por D. Aurelio Alonso, y como éste no estuviera presente, la presidencia propuso que se dejara para la sesión próxima, con lo cual se suscitó un gracioso incidente, que puso fin el Sr. Tejerina diciendo, que se le podía ocurrir al Sr. Alonso Pérez no asistir á las sesiones sucesivas, por lo que á su juicio no procedía esperar porque quizá se originarían perjuicios á los que esperan la resolución de este asunto, terminando el Sr. Tejerina con las oportunas palabras de «á enemigo que huye, puente de plata.»

Preguntado por la presidencia si algún concejal quería apoyar el voto particular, le hace suyo el Sr. Gallego quien expuso las razones que á su juicio tenía el Sr. Alonso Pérez, para formular el voto, pues aquél como este veían grandes dificultades para que la linea se realizase en la forma señalada y este era un obstáculo para la edificación de las casas, cuyos dueños tenían el propósito de acometer obras en el próximo invierno, lo cual no harían por los perjuicios que se les irrogaban, creando con ello quizá algún conflicto, pues la clase obrera tendría falta de trabajo. El informe de la Comisión añadió el Sr. Gallego debe volver á estudio de la misma porque solo son dos firmas las que le autorizan y esto demuestra que hay diversos criterios.

El Sr. Cantuche sostiene el informe de la Comisión y dice que ésta ha estudiado bien el asunto, por lo que debe aprobarse, pues aunque solo aparecen dos firmas han sido tres los concejales que han intervenido como lo demuestra el voto particular del Sr. Alonso Pérez.

El Sr. García explica el voto que ha de emitir en el dictamen y dice que el Sr. Gallego pone siempre por pantalla á la clase obrera para conseguir cosas injustas.

Por fin es desechado el voto particular quedando aprobado el dictamen del arquitecto y Comisión y por tanto desestimada la instancia del Sr. Pastor y demás vecinos de las casas impares de la calle de San Juan.

Se concedió el oportuno permiso á D. Juan Tejedor para revocar la fachada de la casa número 1, de la plazuela de Pedro Espina.

Se denegó á D. Julio García el permiso que solicitaba para revestir con placas de ladrillo la fachada de la casa número 14 de la calle del Arbol del Paraiso, por considerarse tal reforma de consolidación, pero se le autoriza á que haga la apertura de huecos y revoco de la fachada.

Al mismo se le autorizó también para abrir una puerta en el solar de la casa núm. 51 de la calle Mayor Antigua.

Previos los informes del arquitecto y comisión, se aprobó el señalamiento de línea para la reedificación de la casa núm. 28 de la calle de Panaderas, solicitado por D. Victoriano Calvo, á nombre de D.ª Eduvigis Sanz, así como la suma de 96 pesetas 50 céntimos, por 14 metros 85 centímetros que han de quedar en beneficio de la vía pública.

Se acordó abonar á Teodoro Martín la cantidad de 67 pesetas, importe de las ropas destruidas por prescripción facultativa, procedentes de personas fallecidas por enfermedad contagiosa, cuya cantidad se satisfará del capítulo de imprevistos.

Conforme lo propuesto por Depositaría, se acordó la adquisición de pepel especial de multas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

EN LA AUDIENCIA

Un homicidio

Segunda sesión

Empieza esta á las cuatro en punto de la tarde de ayer por la lectura del escrito de modificación de conclusiones del Sr. Caneja, en el que después de relatar con admirable intención el hecho origen del proceso, sienta dentro del mismo que el procesado en el período de ejecución de los actos imputados sufrió una completa perturbación mental transitoria que deduce de los siguientes puntos:

1.º Del carácter, antecedentes y hechos del Nozal, quien iba dispuesto á embargar hasta los *tuétanos* al Fernando, según manifestación del testigo Prudencio Tarilonte.

2.º De que el recibo entregado la noche antes por el Nozal al Fernando estaba firmado por aquel en 1.º de Octubre de 1893, es decir 5 años antes de que el procesado conociese á Nozal, quien en la noche del 2 de Octubre, en vez de leer al Fernando, lo que el recibo decía, leyó con falsedad la fecha de 1903 por 1893 y la cantidad de 4.500 reales en vez de los 2.000 que figuraban en el recibo,

3.º Circunstancia probada de que el procesado no se dió cuenta de lo que hizo y derivada de la manifestación hecha en las siguientes palabras al ser interrogado «al oir, adelante, adelante», se me puso una cosa en los ojos y no vi nada,

4.º A la realización del hecho anterior contribuyó como causa generadora, al encontrarse el Fernando, víctima del embargo por cantidad ya satisfecha, determinándose el estado morboso transitorio, que dejamos mencionado.

Y de todo ello deriva que en favor de Fernando González concurre la eximente 1.ª del art. 8.º del Código penal,

Terminada la lectura de estas conclusiones dieron principio los informes por el de

El señor fiscal

El Sr. Prado, con suma elocuencia y abundantes razones, interesó del Tribunal popular un veredicto de culpabilidad para el procesado, con arreglo á las conclusiones que tiene sentadas, combatiendo con gran calor la eximente alegada por la defensa, que dice no se desprende ni con mucho de la prueba practicada, que analiza con escrupulosa minuciosidad.

El Sr. Caneja

Imposible seguir punto á punto la hermosa oración forense hecha por el notable abogado, en la que hace ver al Jurado, en luminosas y entusiastas frases, que el Fernando García era un ser sin razón al realizar el hecho de autos, y, por tanto, inculpable de la muerte del Mariano Nozal, de quien hace sabrosísima historia.

Para apoyar su pretensión, analiza y hace ver al Jurado la opinión de ilustrados tratadistas modernos de medicina legal y notable jurisconsultos, ccombatiendo de modo admirable absolutamente todos los cargos que sobre su defendido ha tratado de echar el Ministerio público.

Resumen

El presidente Sr. Argüelles hizo el que le ordena la ley, examinando con detención todos los debates del juicio y haciendo al Jurado las advertencias legales que estimó pertinentes.

A continuación dió lectura de las preguntas que habían de someterse á la deliberación del Jurado.

Incidente

El Sr. Caneja interesó de la Sala la reforma de algunas preguntas, en las que se omitían conceptos esencialísimos que él sentaba en sus conclusiones definitivas.

M.C.D.2022

El señor presidente advierte al letrado que estan estractadas de su escrito y ha procurado insertar hasta las mismas palabras que en él aparecen.

Toma parte en el debate el señor fiscal, solicitando se deniegue la pretensión de la defensa; y al fin el Sr. Caneja dá lectura de algunos párrafos de sus conclusiones en justificación de su pretensión, en vista de lo cual se retira la Sala á modificar las preguntas que entrega después al Jurado.

Este después de hora y media de la deliberación dá lectura del veredicto, en el que aparece una contradicción, por lo que hubo de retirarse nuevamente á salvar el error, y vuelto por segunda vez á la Sala, dió lectura al siguiente

Veredicto

1.ª Fernando Gonzalez Gonzalez ¿es culpable de haber acometido con una navaja de afeitar á Mariano Nozal García, la mañana del 2 de Octubre del año próximo pasado, produciéndole graves heridas en el cuello y otras en la mano izquierda, después de lo cual le persiguió con piedras que le arrojó causándole con una de ellas, y cuando ya el Nozal estaba caido en el suelo, una contusión con fractura del hueso del cráneo, mortal de necesidad y que le ocasionó la muerte el dia 4 de dicho mes? Sí.

2.ª ¿Tuvo lugar este suceso en el corral de la casa del Fernando Gonzalez, vecino de Naveros de Pisuerga, en ocasión de presentarse en ella el Mariano Nozal acompañando al Juez municipal y Secretario de Olmos de Pisuerga con objeto de practicar un embargo preventivo por cantidad de 1.000 pesetas que el Mariano Nozal había solicitado contra el Fernando? Sí.

3.ª ¿Al manifestar el Juzgado municipal á Fernando Gonzalez el objeto de su presencia allí, preguntó éste al Mariano cómo le reclamaba aquella suma siendo así que la noche anterior le había pagado 4.500 reales, contestando el Mariano «sí hombre, sí, ahí tendrás el recibo», a la vez que añadió «adelante el embargo, señor Juez»? Sí.

4.ª Seguidamente de cruzarse estas palabras entre el Fernando y el Mariano, ¿penetró el primero en las habitaciones de la casa, y volvió á salir inmediatamente diciendo al Nozal «parece mentira que hagas eso conmigo», y acometiéndole acto continuo con la navaja? Sí.

5.ª ¿A pesar del pago de los 4.500 reales que el Fernando hizo á Mariano Nozal la noche antes del suceso, quedó aquél adeudando á éste alguna cantidad? Sí.

6.ª ¿Ofreció Mariano Nozal al Fernando no reclamarle tan inmediatamente la cantidad que le quedaba, adeudando después de la entrega de los 4.500 reales que le hizo lo noche antes referida? Sí.

7.ª ¿El no haber cumplido el Mariano esta oferta, fué lo que movió y decidió al Fernando Gonzalez á acometerle con la navaja de afeitar y con la piedra que le ocasionó la muerte? Sí

8.ª Mariano Nozal ¿leyó al Fernando un recibo de los 4.500 reales que este le entregó en la noche del 1.º de Octubre en el cual constaba esta misma fecha y se consignaba que el Mariano quedaba pagado por completo con esa entrega y nulos los documentos anteriores? No.

9.ª ¿El Mariano leyó falsamente ese recibo puesto que en él constaba tan solo la entrega de 500 pesetas y aparecía fechado en 2 de Octubre de 1903? Sí.

10. ¿Fué éste último el recibo que el Mariano entregó al Fernando el día primero de Octubre de mil novecientos tres? Sí.

11. Al oir Fernando al Mariano que decía al juez municipal «adelante con el embargo», sufrió una conmoción, originada por un estado nervioso y perdió en absoluto la conciencia de sus actos realizando la muerte del Nozal, víctima de un verdadero ataque? Sí.

12. E Fernando González ¿fué víctima el día 2 de Octubre de un embargo por cantidad ya satisfecha? No.

13. ¿Fué esto también causa generadora del estado morboso transitorio que se produjo en el Fernando cuando acometió al Mariano Nozal? No.

Cuando el presidente del Jurado dió lectura de este veredicto eran las diez y media de la noche, y el señor presidente, en vista de lo avanzado de la hora, suspendió la sesión para continuarla hoy á las diez.

Juicio de derecho

Empieza este á las diez de la mañana de hoy, en el que el señor Fiscal interesa de la Sala se condene al procesado á la pena de 12 años y un día de reclusión temporal, accesorias, costas y 1.500 pesetas de indemnización a los herederos del interfecto, por entender que en el veredicto se afirma la culpabilidad del procesado y no se desprende del mismo la eximente de locura transitoria y sí solo la atenuante de arrebato y obcecación.

El Sr. Caneja, apoyado en la doctrina sentada en infinidad de sentencias del Tribunal Supremo, que cita y relaciona, sostiene con la elocuencia á que nos tiene acostumbrados, que su patrocinado está exento de responsabilidad, por haber obrado al realizar la muerte del Mariano Nozal en un estado de verdadera locura transitoria, según se desprende de la pregunta 11.ª del veredicto, solicitando en su consecuencia la libre absolución de su patrocinado, con todos los pronunciamientos favorables.

SENTENCIA

Esta se dicta en un todo conforme con la pretensión de la defensa, disponiendo la inmediata libertad del procesado Fernando González.

Esta fué acogida con gran entusiasmo por el público, que aplaudió y prorrumpió en vivas al procesado y al defensor.

El Sr. Caneja ha sido objeto de cariñosas felicitaciones por infinidad de personas, por la hermosa labor realizada tanto en la sección de hecho como en la de derecho y por el triunfo obtenido en ambos tribunales.

HERNIAS (Quebraduras)

deformidades del pecho, espalda, piernas ó pies, desviaciones de la columna vertebral y matriz.

CONSULTA MÉDICA ESPECIAL

Para tratamiento y curación de estas enfermedades

El médico especialista Director de esta consulta de Madrid, llegará á Palencia y recibirá de once á seis en el Hotel Continental á todos los que padezcan de Hernias (quebraduras), desviaciones de la columna vertebral y matriz, deformidades del pecho, espalda y piernas, que deseen curarse con los modernos aparatos especiales articulados, que con tan buen resultado viene hace tiempo aplicando dicho médico.

Vistos por este Especialista todos los aparatos herniarios conocidos, solo utiliza, por el buen resultado que da, el Reductor Contentivo curativo para las Hernias, porque reduce, contiene y cura sin permitirlas salir, aunque tosa ó haga movimiento el paciente.

Consulta en Palencia: días 4 y 5 de Julio en el Hotel Continental.

En Madrid, en el Gabinete del Médico especialista, Preciados, 34 y 36. Gabinete Mecanoterápico de Madrid.

Se advierte al público que esta consulta nada tiene que ver con otras que se anuncian en provincias en los mismos hoteles, dadas por ortopédicos, no por médicos.

Nuestro anuncio dice: «Consulta Médica especial», único medio de evitar confusiones, demostrando ser médico quien las dá.

NOTICIAS

Nuestro querido amigo el joven D. Manuel Betegón, se ha licenciado, después de brillantes ejercicios, en la facultad de Derecho, en la Universidad de Valladolid.

Reciba el nuevo abogado nuestra enhorabuena, así como su señor padre D. Isaac.

A las cinco de la tarde de ayer, y después de traidora enfermedad, bajó al sepulcro, á los 17 años de edad, la infortudada joven Demetria Zamora Bujedo.

Reciba su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

Por la Guardia civil del puesto de Carrión ha sido detenido en Calzada de los Molinos, Federico Cordón, quien fué puesto á disposición del señor Juez de instrucción que le tenía reclamado por quebrantar el destierro que por esta Audiencia se le había impuesto por injurias.

Por la Delegación de Hacienda se ha remitido para su inserción en el *Boletín Oficial*, el estado que contiene la fijación previa que á juicio de esta Delegación, han de satisfacer los dueños de las minas en explotación, durante el segundo trimestre del actual año.

En Baltanás una chispa eléctrica ocasionó la muerte á cuatro caballerías de la propiedad de Benigno González y Satos Carranza, en ocasión en que estos se hallaban á un lado.

Afortunadamente no tuvieron que lamentar otras consecuencias que el susto consiguiente á consecuencia del cual el último de ellos hubo de ser trasladado al pueblo en una caballería, encontrándose ya en estado satisfactorio.

Por la Comisaría de Guerra de Coruña, se anuncia para el 14 de Julio un concurso, con objeto de proceder á la compra de harina de primera clase superior, cebada de primera clase y paja trillada de trigo.

Por infracción de la ley de pesca, ha sido detenido por la guardia civil, y puesto á disposición del juez municipal de Palenzuela, el vecino del mismo Pedro García.

Se halla vacante la plaza de secretario del Ayuntamiento de Torre de los Molinos, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas.

Para qué se matan los pueblos.

Este interesantísimo tema constituye el asunto de una bella narración de Eugenio Sellés, que aparece en el número corriente de *Blanco y Negro*. *El sillón presidencial*, de Pérez Nieva; *El primer llanto y la primera risa*, cuento fantástico; *Las camperas levantinas*, hermosa página de Martínez Ruíz; la sección de *Gente menuda* y los lindos dibujos de Xaudaró, Varela, Arija, Francés, Méndez Bringa, Sancha, Muñoz Lucena, Coullaut Valera, Carlos Vázquez y otros, dan mucho atractivo á este número.

Registro civil.

En el Juzgado Municipal se han inserito hasta la una de la tarde de hoy

Defunciones.—Anselmo Caro Martínez, casado, 47 años, Parra 8.—Demetria Zamora Bujedo, soltera, 17 años, Don Sancho 19.—Mateo Ares Ares, soltero, 43 años, Manicomio de San Juan de Dios.

Nacimiento.—María Esperanza Felisa Cembrero Gonzalez, hija de Claudio y Esperanza, Mayor Antigua 48.

Señoras

acabamos de recibir una bonita colección en camisas, chambras, pantalones, enaguas, faldones, capotas, baberos, camisones, juegos completos para novia, delantales blancos, etc.

CAMISERÍA Y CORBATERÍA

Mariano y Ezequiel Castillero

148, *Mayor pral.*, 150

SECCION RELIGIOSA

Sábado.—San Guillermo y San Eloy.

En San Pablo da principio el ejercicio de los quince Sábados a la Santísima Virgen del Rosario. A las cinco de la mañana rosario y ejercicio y por la tarde a las siete exposición de S. D. M., estación, rosario con letanía cantada, ejercicio y cánticos. Los cofrades del rosario pueden ganar tres indulgencias plenarias en tres sábados distintos a elección. Los fieles todos una plenaria. Los demas sábados pueden ganar unos y otros siete años y siete cuarentenas en cada uno de ellos.

En la Soledad hay velada ordinaria á las diez de la noche para los adoradores del Santísimo Sacramento.

SECCION MERCANTIL

Palencia, 24.—Las entradas de cereales á estos almacenes han sido escasas, habiendo regido los precios siguientes:

Trigo á 46 reales las 92 libras.

Cebada de 23'50 á 24 la fanega.

Tendencia sostenida.

—

Valladolid, 23.—En los almacenes del Canal la entrada ha sido de 800 fanegas de trigo cedidas á 49'50 reales.

En los Almacenes del Arco del Ladrillo.—Han entrado 150 fanegas de trigo superior á 49'50 reales una.

Tendencia firme.

—

Rioseco, 23.—Las entradas de hoy se limitan á 100 fanegas de trigo, cedidas á 48 reales.

Tendencia del mercado firme.

—

Medina, 23.—La entrada en este mercado ha sido de 100 fanegas de trigo cedidas á 47 y 48 reales las 94 libras.

Tendencia del mercado sostenida.

Tiempo nublado.

Telegramas

De la Agencia MENCHETA

Catástrofe ferroviaria

MADRID 24 (3)

Se reciben nuevos detalles de la catástrofe ferroviaria de Calamocha, que aminoran la importancia de las noticias particulares que hacían ascender á 50 el número de víctimas.

Los despachos oficiales dicen que los muertos han sido el provincial de los Escolapios P. Casimiro Gil y dos religiosos más que le acompañaban; el ambulante de correos, joven de Calatayud, recientemente ingresado, y el jefe del tren.

—

Salvados á nado

MADRID 24 (4)

El maquinista y el fogonero del tren lograron salvarse á nado y otros viajeros, hasta el número de doce, lo que les facilitó la luz que producían las llamas de los carruajes incendiados y los relámpagos de la tempestad que se desencadenaba.

Auxilios

Estos fueron prestados en los primeros momentos por los vecinos de Calamocha, la pareja de la guardia civil que escoltaba el tren y el personal de la vía, distinguiéndose los ingenieros.

—

Causa de la catástrofe

MADRID 24 (4'15)

El gobernador de Teruel, confirma en telegrama que dirige al ministro que la causa de la catástrofe ha sido el desbordamiento del río Giloca, cuyas aguas inundaron el puente, desprendiéndose un machón, abriéndose un hueco, en el que se empotró la máquina del tren, produciéndose el incendio.

—

Los sorianistas

MADRID 24 (11)

Telegrafían de Valencia que ayer celebraron los sorianistas una manifestación contra el Ayuntamiento.

La guardia civil disolvió á los manifestantes, ocupando á muchos de ellos armas blancas y de fuego.

Junta encarcelada

En Jerez ha sido encarcelada la junta directiva de la sociedad de agricultores.

—

LA GUERRA RUSO-JAPONESA

MADRID 24 (11'15)

Despachos de Kuroki recibidos en Tokío dicen que han cesado las lluvias, no habiéndose realizado ningún encuentro serio.

Los cosacos hostilizan frecuentemente los departamentos.

Los agregados extranjeros asisten á las operaciones de campaña.

—

MADRDID 24 (12)

Participan de San Petersburgo que telegrafía el almirante Skrydloff diciendo que los torpederos llegados á Dieratchi han capturado un transporte japonés.

Kourophatkine confirma que siguen los japoneses avanzando hacia el Norte de la Mandchuría.

Imprenta, librería y litografía de Alonso é Hijos, *Mayor pral, núm, 71*

M.C.D.2022

Indicador de Ferrocarriles

Horas de llegada y salida de los trenes de viajeros en la estación de esta capital, según la nueva marcha de 11 Mayo de 1904.

Núm.º del tren	CLASE	Carruajes	Puntos de procedencia	Puntos de destino	HORAS DE LLEGADA	HORAS DE SALIDA
16	Correo-Expres	1.ª y 2.ª	Santander	Madrid é Irún	1'08	1'13
22	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Idem	17'34	17'49
1050	Mercancías	Idem	Alar del Rey	Palencia	10'48	
11	Correo-Expres	1.ª y 2.ª	Madrid é Irún	Santander	3'05	3'10
25	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Idem	8'55	9'13
1051	Mercancías	Idem	Venta de Baños	Alar del Rey	11'17	15'27
16	Correo-Expres	1.ª y 2.ª	Coruña y Gijón	Madrid é Irún	1'24	1'30
26	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Madrid é Irún	5'30	5'48
20	Mensajerías	Idem	Coruña	Venta de Baños	16'19	16'31
1402	Mercancías	2.ª y 3.ª	Sahagún	Palencia	10'54	
11	Correo-Expres	1.ª y 2.ª	Madrid é Irún	Coruña y Gijón	2'47	2'51
27	Mixto	1.ª 2.ª y 3.ª	Idem	Coruña	20'53	21'13
25	Mixto	Idem	Idem	Coruña y Gijón	8'15	9'18
1409	Mercancías	2.ª y 3.ª	Paleneia	Sahagún		15'20
1050	Rápido (1)	1.ª	Palencia	Venta de Baños-Hendaya		13'47
1050	Idem (2)	1.ª	Idem	Idem Madrid		13'47
1067	Mercancías (3)	1.ª	Hendaya y Madrid	Palencia	16'10	

(1) Los lunes, martes y viernes.
(2) Los martes, jueves y sábados.
(3) Este tren circula entre Venta de Baños y Palencia, todos los días, excepto los domingos.

AGUAS DE PANTICOSA

El más eficaz remedio para las enfermedades del aparato respiratorio
Prototipo de las nitrogenadas sulfurosas sódicas, las de la Fuente del Estómago.
Único balneario de esta clase que en España tiene verdadero clima de altura (1.636 metros).

Temporada oficial, de 15 Junio á 21 Septiembre.

Carruajes en Sabiñánigo desde el 10 de Junio. En Laruns (línea de Pau) desde el 25 de Junio

HABITACIONES.—Desde 15 á 2'25 pesetas precios ordinarios: de 1.º á 15 de Julio y de 16 á 31 de Agosto.

Con rebaja del 50 por 100: En los meses de Junio y Septiembre.

Con aumento de 20 por 100: De 16 de Julio á 15 de Agosto.

FONDAS.—Reformado y mejorado notablemente este servicio, habrá pensiones de 10, 8, 7, 6 y 4 pesetas, Restaurant á la carta y mesa redonda, en el Hotel Continental. Otra mesa redonda en el Hotel de Madrid.

Para detalles é informes, dirigirse á la administración general, instalada en el Balneario en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y en Zaragoza, Coso, 87, el resto del año.

SOLUCION BENEDICTO

de glicero fosfato de cal con **CREOSOTAL**

Preparación la más racional para curar la tuberculosis, bronquitis, catarros crónicos, infecciones gripales, enfermedades consuntivas, inapetencia, debilidad general, postración nerviosa, neurastenia, impotencia, enfermedades mentales, caries, raquitismo escrofulismo, etc., FRASCO, 2'50 PESETAS. Depósito: Farmacia del Dr. Benedicto, San Fernando, 41, Madrid.

En Palencia, Farmacia y almacén de drogas del DR. FUENTES.

En Astudillo, Farmacia de Encinas —En Carrión, Farmacia de Blanco.—En Dueñas, Farmacia de Dueñas. Y en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo, la S. E. de Droguería general.

ALMACÉN DE MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y VINÍCOLAS

DE

Alberto Alhes y Comp.ª

La acreditada segadora DEERING IDEAL, sembradora SAN BERNARDO, prensas arados giratorios, azadas, arados giratorios *Planet Jr.* aventadoras *Colonial*, cribas *Clers*, sulfatadores *Excelsior* y bombas de todas clases.

Avenida de Casado del Alisal, (Almacenes de la Plaza de Toros

GRAN ZAPATERIA
LA ELEGANCIA PALENTINA
Mayor principal, 46.---PALENCIA

Se construye toda clase de calzado, empleando los mejores materiales conocidos y con la elegancia que la moda exige, para caballero, señora y niño.

Esta casa garantiza la solidez de los materiales, que son siempre excelentes y sin que jamás se utilice el cartón y badana.

Véase el escaparate de este establecimiento en el que hay siempre grandes novedades.

No confundirse, junto al Café del Siglo

Las Máquinas Segadoras
DE LA
Casa OSBORNE y Comp.ª

Son las que mejores resultados hasta el día reconocen; ligeras y económicas en su trabajo y en su precio.

Atadoras—Segadoras Beldadoras (Alaejos)
Guadañadoras, Gradas, Rastrillos, Cultivadoras, Sembradoras, etc.

MUESTRAS Y PRECIOS

Almacén de Hierros,
Ferretería y Máquinas Agrícolas
DE
FRANCISCO GALLEGO
Calle Mayor principal

ULTRAMARINOS DE GULLÓN Y ALONSO
Cestilla, 17.—PALENCIA

CONCURSOS VARIOS

Agradecida esta casa al favor que le viene dispensando su distinguida clientela, ha dispuesto celebrar en beneficio de la misma *varios concursos* consistiendo el primero en

Devolver el dinero á todos

los que compren en su establecimiento, Cestilla, 17, y en un día determinado del mes de Julio.

A este efecto y durante dicho mes, será entregada á todos los compradores una factura, por la cual la casa GULLÓN Y ALONSO se compromete á devolver en dinero el importe de la compra, si esta resultase hecha en el dia que está designado en un pliego lacrado y depositado en una Notaría de esta ciudad, según documento expuesto al público en dicho establecimiento.

El dia 1.º de Agosto á las once de su mañana y ante las personas que quieran asistir al acto, abrirá el notario en el establecimiento de los Sres. Gullón y Alonso el mencionado pliego, publicándose inmediatamente en la prensa el día que resulte designado.

La devolución del importe de las facturas se hará hasta el 10 de Agosto, pasada esta fecha y hasta fin de año se admitirán las referidas facturas en pago de compras

Las condiciones de este concurso se refieren únicamente *á las ventas hechas al contado*

Sucesivamente se anunciarán otros importantes concursos.

Gullón y Alonso.—Cestilla, 17

ALMACEN DE MADERAS
DE
ARTURO ORTEGA ROMO
Bastos de roble para cuberia
Avenida de Casado del Alisal.--LA CUBANA
PALENCIA
Precios económicos

Ama de Gobierno

Se ofrece para matrimonio Señora sola ó Sacerdote.

Dirigirse, calle Mayor Antigua, número 159

Venta

Se hace de la casa sita en esta Ciudad, calle Mayor Antigua, número 87.

Del precio y condiciones, informara su dueña que vive en el piso principal de la referida casa.

Piano

Uno de mesa, en superiores condicione, se vende en Osorno.

Mariano Alonso, informará

Se vende

un carro de violín nuevo, con buenas maderas y esmerada construcción, á precio reducido, por estorbar en el taller; una prensa usada para uva, sistema «Manville» de palanca múltiple núm. 3, y carros de par, á 1.300 y 1 500 reales, garantizados.

Taller de carretería
DE BERNARDO PEREZ
Santo San Pedro.—Palencia

Mozo de cuadra

Se necesita uno soltero, en el Hotel Samaria.

AMA DE CRÍA

Una casada, joven, con leche de tres días, desea criar en su casa.

Dirigirse á Leandra Estéban, Estramuros de Mercado, número 7. 2

Roque Santa Cruz

Practicante en Cirujía
alle de la Cestilla, n.º 15
ALENCIA

Extirpa callos, ojos de gallo, uñeros, uñas gordas de los pies y todo lo concerniente á Cirujía menor.

Extrae muelas y raigones sin dolor.

Se vende

una serret y una yegua apropósito para silla y tiro, se dá á prueba, en Villamartín informará su dueño, Nicolás González.

M.C.D.2022